

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00557 00

Como quiera que dentro del término indicado en auto anterior no se subsanó la demanda, en tanto que no se adosó certificado de registrador de instrumentos públicos y el certificado catastral, ni del envío desde el correo electrónico de la poderdante, se RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda, conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico del 2 de febrero de 2022

Código de verificación: **d4765532c165c3798aa05f10004fc7540f25304a5ef558d855b6b253b11252c9**

Documento generado en 01/02/2022 05:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>